



myf

194

Marcos Callegari

Juez Comunitario de las Pequeñas Causas
de Godeken



**El rol de la Justicia
Comunitaria de las Pequeñas
Causas en el sistema del
Poder Judicial de Santa Fe.
Desafíos para mejorar el
acceso al servicio de justicia.
Hacia un nuevo paradigma
necesario y posible de
implementar.**

myf

195

Introducción

El Poder Judicial – al igual que el resto de los poderes públicos - se encuentra fuertemente interpelado por la sociedad. Las repetidas crisis sociales, políticas y económicas reproducen fuertes demandas que tienen correlatos en la prestación del servicio de justicia. Los tiempos de respuesta ante dichas demandas parecieran ser cada día más extensos ante la necesidad y la urgencia de las mismas.

En este contexto, quienes formamos parte del Poder Judicial, tenemos la obligación de pensar diferentes propuestas en pos de mejorar esta realidad y, por qué no, colaborar en la ejecución de un proceso de cambio hacia una profunda reformulación del vínculo sociedad - Poder Judicial. Caso contrario, asistiremos a un progresivo desgaste del sistema hasta su implosión con consecuencias imposibles de imaginar.

Podemos ser condescendientes con nosotros mismos y realizar autoevaluaciones diferentes, sin embargo, la mayoría de los estudios de

relevamiento social plasman bajísimos niveles de confianza en el Poder Judicial, fenómeno del cual la provincia de Santa Fe no es ajena.

La sociedad percibe al Poder Judicial y a sus integrantes como incapaces de resolver los conflictos que la atraviesan, y al mismo tiempo, lo caracterizan como ineficiente, costoso, cerrado e insensible a sus requerimientos. Por ello, resulta necesario correr nos del confort que proporciona el estado actual del sistema y pensar estrategias para establecer nuevas modalidades de interacción con la sociedad.

La ciudadanía aguarda modificaciones motivadas por el interés genuino del Poder Judicial en brindar protección a los nuevos colectivos sociales que más dificultades posee para insertarse en la convivencia social como verdaderos sujeto de derechos y obligaciones, como así también, mecanismos procesales que resuelvan los conflictos judicializados en tiempos razonables.

Cambios requeridos por la sociedad

La mayoría de trabajos e informes, tanto referentes a la justicia federal como provincial, señalan como elementos a reformar y mejorar:

- fortalecimiento de la independencia del Poder Judicial
- mecanismos de selección de magistrados
- legislación procedimental a los fines de adoptar vías procesales más rápidas
- transparencia e información pública
- acceso a la justicia

Sin bien éstos son sólo puntos de referencia que en general encuentran un alto grado de consenso en actores dentro y fuera del Poder Judicial, es importante señalar que sólo los dos últimos – el primero en parte - dependen de reformas que el propio sistema de justicia puede realizar en forma endógena. El resto de los tópicos dependen de los otros poderes de gobierno –reformas legislativas, nombramientos de cargos, ejecuciones presupuestarias, etc.-.

Por tal motivo, el objetivo del presente documento es poner de manifiesto el importantísimo rol que podrían ocupar los Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas como motor de un proceso de reformas del Poder Judicial de cara a la propia sociedad, posible de llevar adelante con los propios recursos humanos y materiales del Poder Judicial sin depender de los demás poderes del Estado.

En tal sentido, pensamos que cualquier cambio, reforma, mejora, etc. que se intente proyectar debe tener presente que el destinatario en última instancia, es el ciudadano; esto no siempre sucede así y en la mayoría de los antecedentes nacionales o provinciales, se coloca en el centro de la escena a los operadores judiciales y no a los propios justiciables.

Frente a la pregunta: ¿Para quién se reforma? La respuesta debe ser categórica: se reforma en favor del usuario del servicio de justicia y luego, para el resto de los involucrados.

El rol de la Justicia

Comunitaria de las Pequeñas Causas

Existen muchos tópicos desde los cuales pensar políticas de reformas. De hecho, resulta habitual acceder a propuestas vinculadas con la necesidad de modificaciones como las mencionadas en los tópicos más arriba expresados. Sin embargo, creemos que es posible llevar adelante un revolucionario cambio de paradigma en el vínculo entre la sociedad y el Poder Judicial por medio de la Justicia Comunitaria.

Fortalecer la Justicia Comunitaria es fundamental para observar una profunda mejora en el servicio de justicia. Sencillamente, porque es el primer eslabón de la relación entre el ciudadano y el Poder Judicial.

En el derecho comparado – y también en muchas experiencias exitosas en nuestro país – la justicia de cercanía cobra cada vez más importancia. Una correcta distribución del volumen de trabajo dentro de la organización del Poder Judicial debería volcar la mayor carga posible sobre la justicia de cercanía. Este proceso sería

virtuoso tanto, desde la perspectiva de la propia estructura judicial al descomprimir la justicia ordinaria, como del mejor servicio que recibe el justiciable por tan importantes motivos como la cercanía, celeridad, inmediatez, disminución de costos, etc. Téngase presente que la mayor parte de los asuntos que tramitan ante la justicia ordinaria son, en realidad, asuntos de pequeña y mediana cuantía que implican la puesta en marcha de todos los engranajes del aparato judicial ordinario con la consecuente utilización antieconómica de los recursos del sistema.

Otro aspecto importante a considerar es que la implementación de un plan estratégico que tenga por objeto la optimización del fuero de primer grado a través de la Justicia Comunitaria, no requeriría de reformas de fondo que implicara acuerdos políticos-legislativos, sanciones de leyes, modificaciones de códigos, ni incrementos presupuestarios. El fortalecimiento del fuero comunitario puede ser instrumentado desde el propio Poder Judicial, con sus propios recursos

materiales y humanos. Todo esto, sin pasar por alto la necesaria y adecuada planificación para que el fuero comunitario comience a funcionar de manera integrada con el resto del sistema, cosa que actualmente no se sucede con la estructura organizativa del Poder Judicial.

¿Qué mejoras podemos obtener en el funcionamiento del Poder Judicial si se fortalece la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas?

En ámbitos académicos y forenses se menciona reiteradamente la necesidad de poner en marcha procesos de reformas que tiendan a la progresiva modernización e informatización del Poder Judicial. Sin duda, ello es razonable y necesario.

No obstante, el valor principal que debe llevar un programa de revinculación de la sociedad con el Poder Judicial es facilitar el acceso a la Justicia y acortar los tiempos de las resoluciones de los conflictos. En este marco, resulta oportuno volver a remarcar que la

llave para abrir la puerta hacia la solución de estos importantes propósitos es la Justicia Comunitaria.

Acceso a la Justicia es lo que vemos a diario en nuestros pequeños juzgados. Gente que ingresa y sin mediar interlocutores, recibe asesoramiento e información legal, interpone demandas, realiza denuncias, solicita protecciones urgentes y las obtiene, requiere mediaciones voluntarias, entre muchas otras cosas. Todo ello, de manera rápida, gratuita y en contacto directo con el juez o la jueza.

Hablar de acceso a la Justicia, sin eufemismos, implica la efectiva posibilidad de que cualquier persona pueda convertirse en agente o promotor de acciones por ante el Poder Judicial.

Como sabemos, los grandes centros urbanos de nuestra provincia – al igual que en casi todo el país - han experimentado un proceso social de concentración de población del campo a la ciudad en busca de mayores posibilidades laborales sin la debida planificación urbana. Luego,

en las reiteradas crisis industriales, aparecieron los fenómenos de desempleos que han generado pobreza, y la pobreza, sumada a la miseria, indigencia y falta de infraestructura producen, indefectiblemente, problemas de violencia y rompimiento de códigos de convivencia. Si a este fenómeno le agregamos, finalmente, el flagelo de la droga y el narcotráfico, nos encontramos con barrios periféricos donde todo el tiempo se vive en un entorno de conflictividad social extrema. Entonces, es aquí donde el acceso a la Justicia no puede ser otra cosa que posibilidad efectiva de recurrir a la Justicia por parte de estos sectores vulnerables, resultando vital contar con Justicia Comunitaria con presencia y estructura en estos lugares.

La organización judicial en grandes estructuras céntricas es funcional a la comodidad de los operadores del servicio, pero no así de la gente común, que es hacia donde debe estar orientada la prestación del servicio.

Tal vez, no sólo debemos potenciar la estructura de los

Juzgados Comunitarios de las Pequeñas Causas porque podría resultar insuficiente para cubrir la correcta demanda del servicio. La alternativa de Casas de Justicia con múltiples prestaciones – judicial, administrativa e interdisciplinaria – podría significar una mejora absolutamente calificada, frente a la actual deficiencia, y en casos, ausencia de estructura judicial.

En cuento a los plazos de resolución de los conflictos, la Justicia Comunitaria nos brinda valiosísimas herramientas que deben ser ponderadas y utilizadas en cada caso. No sólo podrá resolverse un conflicto a través de un proceso judicial, sino también podrá transitar un medio alternativo a través de una mediación voluntaria. De acudir al proceso judicial, generalmente las sentencias son dictadas en un plazo que no supera los tres meses desde la promoción de demanda, siendo muy elevado el porcentaje de acuerdos en audiencia de conciliación.

El procedimiento previsto para la Justicia Comunitaria posee muchos aspectos positivos que promueven el acceso a la

Justicia y la resolución efectiva de los conflictos interpersonales sin vulnerar el derecho de defensa de las partes, ni comprometer el debido proceso y en tiempos razonables que se acercan mucho más a lo que la sociedad exige.

La ciudadanía se sentiría sumamente reconfortada si podría tramitar ante la Justicia Comunitaria declaratorias de herederos, demandas de alimentos, regímenes de comunicación y contacto con hijos, demandas laborales, civiles y comerciales, etc. Para ello, sería necesario ampliar la competencia material y cuantitativa actual, esta última, menor a 1 Jus de la justicia de Distrito.

¿Por qué no pensar en una Justicia Comunitaria con una competencia cuantitativa de hasta 50 Jus de Distrito?

¿Tiene sentido tramitar un cobro de pesos de 10 Jus por ante el proceso ordinario de la justicia de primera instancia de Distrito?

¿Cuáles son los fundamentos para sostener que la Justicia Comunitaria es el fuero

mejor preparado para impulsar un nuevo vínculo con la sociedad?

1. Capilaridad: Los Juzgados Comunitarios de Pequeñas Causas se encuentran presentes y distribuidos por todo el territorio provincial. No obstante, es necesario poner de manifiesto dos situaciones a resolver;

a. la distribución en el territorio no obedece a una planificación orgánica.

b. las ciudades más importantes –y donde son más necesarios- no cuentan con Juzgados Comunitarios en funcionamiento.

Se requiere mejorar estos dos puntos, sobretudo el b., atento la importantísima labor que podrían desempeñar los Juzgados Comunitarios en las ciudades con mayor conflictividad social.

2. Empatía: Los Jueces Comunitarios son los que mejor están preparados –por su propia labor práctica sui generis- para afrontar cambios importantes en el funcionamiento de su juzgado. Y no sólo eso, también tienen el

deseo y compromiso de demostrar la importancia del trabajo que realizan.

Por otra parte, son los que conocen con mayor grado de realismo la percepción que la sociedad tiene respecto del funcionamiento del Poder Judicial. La territorialidad y el contacto cara a cara con la gente los acercan a los integrantes de la comunidad de la que también forman parte.

3. Flexibilidad: Para conocer el conflicto y brindar no sólo la alternativa de su resolución por medio del proceso judicial controversial; sino también, de otras herramientas como la conciliación, la mediación o el tratamiento del conflicto interdisciplinario articulando en acciones con el resto de las organizaciones públicas o privadas de la comunidad.

4. Perspectiva de Género: La Justicia Comunitaria es la que mayor sensibilidad tiene en cuestiones de género, tanto por su propia integración –amplia mayoría de mujeres– como así también por la constante praxis judicial en temas de violencia familiar y de género.

Una revolución posible

Por todo lo aquí expresado y utilizando la expresión “revolución posible” intento poner de manifiesto que con poco es posible obtener un gran resultado. Por ello, propongo un nuevo contrato con la sociedad basado en dos pilares fundamentales:

1. Mayor acceso a la justicia.
2. Utilización de todas las herramientas posibles para resolver los conflictos sociales en plazos razonables a los tiempos actuales.

Actualmente, la ciudadanía recurre al Poder judicial cuando no tiene otra opción y cuenta con recursos suficientes para ello. Sin embargo, lo hace sin la esperanza de resolver su conflicto porque sabe que, aun triunfando en su demanda, el excesivo tiempo que requiere llegar a ese resultado lo convertirá, de todos modos, en perdedor. Esto es lo que no podemos dejar de observar bajo ninguna circunstancia, porque en los hechos sabemos que implica la sinrazón de la existencia de un servicio

estatal de Justicia.

La presente propuesta señala una paradoja entre la necesidad, oportunidad y posibilidad de un cambio revolucionario en el grado de estándar de calidad de prestación del servicio de Justicia con respecto a sus propias autolimitaciones. Requiere que los cambios provengan del propio Poder Judicial, es decir, sin modificaciones que deban requerirse a los demás poderes, como así también, sin modificaciones significativas presupuestarias, contando con los propios recursos materiales y humanos existentes.

En definitiva, la propuesta se resume en lograr un proceso de pequeños cambios que involucran el reconocimiento por el sistema del Poder Judicial santafesino de la Justicia Comunitaria de las Pequeñas Causas. Este desafío importa un cambio de paradigma que seguro impactará positivamente en la sociedad en su conjunto que comenzará a percibir una mejora significativa en el servicio de Justicia. ■

INSTITUCION
PROVINCIA

FE

PROVINCIA

DE

myf
201

COMUNIDAD